

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ORAL

13 de noviembre de 1980

Núm. 432-I

PREGUNTA

Legislación reguladora de la defensa de los consumidores y usuarios.

Presentada por don Manuel Fraga Iribarne.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a legislación reguladora de la defensa de los consumidores y usuarios, y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta sobre la legislación reguladora de la defensa de los consumido-

res y usuarios, de la que desea obtener respuesta oral en el Pleno.

En el artículo 51 de la Constitución se determina que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y que fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectarlos en los términos que la ley establezca.

Asimismo, se determina que en el marco de lo dispuesto anteriormente la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

En definitiva, la Constitución determina la obligación de los poderes públicos de regular y aplicar el Estatuto de los consumidores y usuarios que será establecido mediante disposición de rango legal.

En diversas ocasiones, por autoridades competentes en la materia, se ha aludido en los Medios de Comunicación Social a que se estaba elaborando el mencionado Estatuto e, incluso, se ha incluido la referencia correspondiente al proyecto de ley en programas legislativos del Gobierno.

En los últimos meses se están difundien-

do informaciones en los Medios de Comunicación Social sobre anomalías en la comercialización de productos alimenticios y en el funcionamiento de servicios públicos, que pueden llegar a causar graves perjuicios a los consumidores y usuarios escasamente protegidos a nivel de organizaciones de autodefensa y de organismos colegiados de naturaleza pública o los que puedan estar adecuadamente representados a distintos niveles territoriales para hacer valer sus derechos en relación con la protección de la seguridad, la salud y los intereses económicos a que alude la Constitución.

Por ello interesa que el Gobierno responda a las siguientes preguntas:

1.ª ¿En qué nivel de desarrollo se encuentra la elaboración del Estatuto de los consumidores y usuarios que regulará, esencialmente, las previsiones establecidas en el artículo 51 de la Constitución?

2.ª ¿Cuándo se prevé que estará terminada su elaboración conocido por el Go-

bierno y elevado a las Cortes Generales para su ulterior tramitación?

3.ª ¿Cuáles son los principios generales orientadores de dicho Estatuto, así como los procedimientos previstos para la promoción de organizaciones de consumidores y usuarios, así como para fomentar su participación en la regulación y aplicación de disposiciones protectoras de la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos, así como reguladoras del comercio interior y del régimen de autorización de productos comerciales a que se refiere el artículo 51 de la Constitución?

4.ª ¿Cuáles son las posibilidades de intervención de los consumidores y usuarios en el control de los órganos públicos que ejercen competencias en materias relacionadas con la salubridad de bienes de consumo y de servicios públicos, según el Estatuto en Proyecto?

Madrid, 23 de octubre de 1980.—El Portavoz, Manuel Fraga Iribarne.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESTORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.590 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID